

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 237

Viernes 17 de octubre de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Villardefrades, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de septiembre de 1958.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.016

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de San Llorente, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras o apriscos de sus respec-

vos dueños; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de San Llorente, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de septiembre de 1958.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.012

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mayorga de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pago denominado «Vega la Noria»; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Mayorga de Campos; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, el término de Mayorga de Campos y los colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias, y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar de los términos de Mayorga de Campos y sus colindantes.

Valladolid, 6 de octubre de 1958.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.122

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «propuesta para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente

apertura, serán examinados el mismo día 20, seguidamente, por la Comisión de Gobierno, pasando a la Comisión designada al efecto para que proponga las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas frescas, 80 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Arroz entero, 650 kilos.
- Azúcar, 1.080 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 500 kilos.
- Bayetas para limpieza, 300 unidades.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 90 kilos.
- Café, 20 kilos.
- Carbón antracita, estará limpio de tierra y piedras, siendo de tamaño regular. Deberá reunir las siguientes características: Humedad de 5 a 6 por 100; cenizas de 5 a 8 por 100; calorías de 7.500 a 8.000; se considerará únicamente entregado en los Establecimientos Benéfico Provinciales, donde se comprobará su peso, 50.000 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Congrí abierto, sin cabeza, 500 kilos.

Cortes para zapatos diversos números, 50 pares.

Chocolate familiar, 75 kilos.

Garbanzos de buena cocción, 700 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.800 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.200 huevos.

Jabón común, 400 kilos.

Jabón saborina número 1, 200 kilos.

Jabón saborina Doméstica, 50 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 600 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 50.000 kilos.

Malta, 75 kilos.

Maíz en grano, 400 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 250 kilos.

Pasta para sopa, variada, 560 kilos.

Patatas sanas y en buen estado de conservación, 31.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.150 kilos.

Pimiento dulce, 20 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 570 kilos.

Sal para la panadería, 270 kilos.

Salvado, 1.500 kilos.

Sardinias frescas, 600 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 35 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 112 litros.

Zapatillas, diversos números, 300 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de

acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de octubre de 1958.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3 252

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Valbuena de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de octubre de 1957, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por orden de 7 de julio de 1958 fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 7 de octubre de 1958.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz. 3.094

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NAVA DEL REY

Habiéndose declarada desierta la subasta para el aprovechamiento de 453 pinos del monte "Común y Escobares", de estos propios, se celebrará segunda subasta el día 28 de octubre a las trece horas, bajo el mis-

mo tipo de tasación (126.417,55 pesetas).

En esta Secretaría se admitirán los pliegos hasta las catorce horas del día 27 del corriente.

Nava del Rey, 10 de octubre de 1958.—El alcalde, (ilegible).

3.249—1 986

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Por haber quedado desierta la primera subasta de 100 pinos del monte "Pinar Hondo", de estos propios, y año forestal de 1958-59, se señala para el día 21 de octubre, a las diez horas, la celebración de la segunda subasta, bajo el tipo de tasación de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos.

Los pliegos de proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas son los mismos que figuran en el expediente de su razón, redactados para la primera:

San Pablo de la Moraleja, 10 de octubre de 1958.—El alcalde, Camilo González. 3.169—1.987

TRASPINEDO

En el día 23 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta del fruto piña albar del monte Pinar de la "Dehesa", de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, más los gastos de gestión técnica, expediente y los que se deriven de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada.

Traspinedo, 10 de octubre de 1958. El alcalde, Horacio Olmedo.

3.177—1.988

VILLACID DE CAMPOS

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de rústica, urbana y matrícula industrial, para el ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en el tiempo fijado las reclamaciones que crean pertinentes.

Villacid de Campos, 6 de octubre de 1958.—El alcalde, Alfredo Collantes.

3.116—1 989

VILLALON DE CAMPOS

Formado el padrón y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 3 de octubre de 1958.—El alcalde, T. de las Heras.

3.076—1 990

VILLANUEVA DE DUERO

El día 21 del corriente mes de octubre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la segunda subasta por haber sido desierta la primera de pastos de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 3.400 pesetas y bajo las mismas condiciones que fueron estipuladas en la primera que fué celebrada.

Villanueva de Duero, 13 de octubre de 1958.—El alcalde, Joaquín Lara.

3.192—1.991

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Olegario Moretón Carbajosa, contra don Antonio Barbado, sobre pago de 9.394 pesetas de principal y 5.500 pesetas para gastos y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Una estantería instalada en el despacho del comercio, que consta en su parte baja de siete departamentos y a partir de ellos se alza la estantería con cuatro pisos, dicha estantería cubre la pared del fondo completamente y las laterales por la

mitad, y en la otra pared tiene sólo un piso, tasada en 5.000,00 pesetas.

2.º Una lechera de aluminio de dos litros, tasada en 20,00 pesetas.

3.º Tres tarros de cristal con sus correspondientes canillas, de cinco litros de capacidad, vacíos, tasados en 150,00 pesetas.

4.º Treinta y ocho botes de mermelada de cabello de ángel, marca el califa, tasados en 456,00 pesetas.

5.º Siete botes de tomate al natural, pelado, de conservas vegetales de Carlos Gil, de 400 gramos, tasados en 85,00 pesetas.

6.º Un vaso de porcelana, de cabida un litro, tasado en 25,00 pesetas.

7.º Cuatro camisas kakis de caballero, tallas tres del 37 y una del 34, tasadas en 400,00 pesetas.

8.º Una rebeca de algodón verde, de señora, tasada en 50,00 pesetas.

9.º Otra rebeca de algodón blanco, de señora, tasada en 50,00 pesetas.

10. Otras dos rebecas de algodón azul, señora, tasadas en 100,00 pesetas.

11. Una camisa de cuadros de caballero, talla 3, tasada en 60,00 pesetas.

12. Una falda de señora de moda, con bambis, tasada en 40,00 pesetas.

13. Una camisa sarga de caballero, talla 38, tasada en 55,00 pesetas.

14. Una camisa sarga caballero, kaki, talla 35, tasada en 55,00 pesetas.

15. Un pelele de punto inglés, color rosa, niño, tasado en 55,00 pesetas.

16. Una camiseta de punto inglés, gris, de caballero, tasada en 55,00 pesetas.

17. Un culote de felpa color rosa, de señora, tasado en 55,00 pesetas.

18. Cuarenta y nueve retales de distintas clases y tamaños, tasados en 1.000,00 pesetas.

19. Un refajo de punto inglés, de señora, tasado en 50,00 pesetas.

20. Una camisa de cuadros de caballero, talla 2, tasada en 50,00 pesetas.

21. Un jersey algodón de rayas verdes, de niño, tasado en 30,00 pesetas.

22. Un refajo de punto inglés de color rosa, de niña, tasado en 20,00 pesetas.

23. Una camisa gris de verano, de niño, tasada en 20,00 pesetas.

24. Tres pares de medias de algodón, tasados en 45,00 pesetas.

25. Una camiseta de niño, sin mangas, tasada en 12,00 pesetas.

26. Un par de calcetines de señora, de algodón, tasados en 15,00 pesetas.

27. Un par de medias de señora, de seda, tasadas en 18,00 pesetas.

28. Un forro de 80 centímetros de traje de caballero, de crespón, tasado en 25,00 pesetas.

29. Entretelas de trajes de caballero, tasadas en 80,00 pesetas.

30. Un pantalón de niño, de algodón, tasado en 15,00 pesetas.

31. Seis camisas de niño, de algodón, tasadas en 108,00 pesetas.

32. Una camiseta de tirantes, de niña, color rosa, tasada en 12,00 pesetas.

33. Un pelele de punto inglés, de niño, tasado en 15,00 pesetas.

34. Cuatro camisetas de niño, de verano, tasadas en 60,00 pesetas.

35. Un mandil de algodón, de cocina, tasado en 9,00 pesetas.

36. Diez boinas bilbaínas, tasadas en 200,00 pesetas.

37. Dos forros de visera, tasados en 20,00 pesetas.

38. Un kilo de puntas de pulgada, tasadas en 40,00 pesetas.

39. Diez velas de cera de distintos tamaños, algunas rotas, tasadas en 200,00 pesetas.

40. Seis corbatas de caballero de distintos colores, tasadas en 120,00 pesetas.

41. Una caja con once frascos de tinta negra, marca "Búfalo", tasada en 44,00 pesetas.

42. Un cubeto de aceitunas, vacío, tasado en 25,00 pesetas.

43. Cuatro bastidores de bordar, tres de ellos grandes y uno pequeño, tasados en 200,00 pesetas.

44. Dos pares de albarcas, tasados en 50,00 pesetas.

45. Tres escobas, tasadas en 21,00 pesetas.

46. Tres frascos de cristal, vacíos, para guardar caramelos, tasados en 150,00 pesetas.

47. Un mostrador, con la parte superior de madera, tasado en 500,00 pesetas.

48. Un cajón para especies, con cuatro huecos vacíos, tasado en 50,00 pesetas.

49. Una jarra de cristal, de un litro, tasada en 20,00 pesetas.

50. Una estantería de madera, instalada en las cuatro paredes de la trastienda, tasada en 1.500,00 pesetas.

51. Una tierra en Bobadilla del Campo, al pago del Medianero, de obrada y media, equivalente a 84 áreas y 90 centiareas; linderos Norte y Este, de don Agustín Velasco; Sur, de don Luis García, y Oeste, de don Abundio González, tasada en 7.000,00 pesetas.

Total, 18.235,00 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don Ignacio Alonso Pérez, vecino de Bobadilla del Campo, a disposición de quien quiera examinarlos, y

Tercera. Que la certificación de cargas de la finca se encuentra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, por no haberse aportado los títulos de propiedad de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez-Escobar y González. El secretario, M. Bragado.

3.162—1.992

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María de los Milagros Galindo Colina, de 5 años de edad, por don Tomás Ferrer González y su esposa doña Marina Ferrandiz Battaler, vecinos de Valencia, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia, se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan formular la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 3 de octubre de 1958.—El director, A. Martí.

3.083

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL